

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y EL CLUB DE FUTBOL CRISTO ATLÉTICO PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FEDERADA, USO DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL DEL "OTERO" Y "LA BALASTERA" Y SU COLABORACIÓN EN EL DEPORTE

El presente convenio se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de 21 de julio de 2006, R. D. 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 y en lo no previsto, por lo regulado en las cláusulas siguientes:

En Palencia a la fecha de la firma.

REUNIDOS:

De una parte _____, presidenta del Patronato Municipal de Deportes, en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos del organismo autónomo municipal citado, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia el 14 de marzo de 1996, y demás normas a las que los mismos se remiten.

Asiste a la Sra. Presidenta, en esta firma la Secretaria del Patronato Municipal de Deportes, Dña. _____, quien actúa como fedataria en la formalización de convenios, en virtud de lo dispuesto en el art.3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra _____, en representación del C.F. Palencia Cristo Atlético, debidamente facultado para la firma de presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que intervienen con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, según establecen los artículos 47 y ss, de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente, que el Club Deportivo Palencia Cristo Atlético, ostenta la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente convenio, y que la competencia del Patronato Municipal de Deportes, para la realización de esta actuación se recoge en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada

por la Ley 21/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de promoción del deporte y a tal efecto:

EXPONEN:

Que el Patronato Municipal de Deportes ostenta entre sus competencias y tiene como fines esenciales la promoción y el fomento del desarrollo del deporte y la educación física en el Municipio y su zona de influencia, conforme a sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento el 14 de marzo de 1996 y modificados el 22 de octubre de 1998, así como incluir entre sus actuaciones la prestación de asistencia material, financiera y técnica, facilitando la utilización de las instalaciones Deportivas Municipales.

1. Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

- e) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Que existe crédito presupuestario en la aplicación 34100/48903, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

Que el Patronato tiene adscrito a su Patrimonio el Campo de Fútbol del "Otero" y el de "La Balastera".

Que el Club de Fútbol Palencia Cristo Atlético participa con sus equipos en diferentes competiciones oficiales, destacando el equipo de Tercera División RFEF, siendo preciso el uso de los citados campos para la práctica del fútbol, tanto en la celebración de los partidos como para los entrenamientos del equipo.

Que el Club de Fútbol Palencia Cristo Atlético, es el único club de la capital Palentina que participa en la Tercera División Nacional de la Real Federación Española de Fútbol, congregando el interés de los ciudadanos de Palencia presenciando partidos contra los mejores equipos que visitan nuestra ciudad de esta categoría.

Además, cuenta con una importante escuela de deporte base, que hace una significativa labor de cantera para fomentar el fútbol en la ciudad de Palencia, con su participación en otras competiciones inferiores.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente, de manera que sus fines comunes se fortalezcan y entienden que el convenio se celebra en beneficio de la ciudad y genera actividad económica y turismo.

Será órgano competente para la aprobación del presente convenio la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

Por tanto, es voluntad de las partes intervinientes formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Presente convenio tiene como objeto fijar los términos de financiación y colaboración entre los firmantes para el desarrollo de la actividad deportiva del Club de Fútbol Palencia Cristo Atlético y fomentar el deporte base y la incorporación de jugadores de equipos de categoría inferior al equipo de tercera división RFEF.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLUB

El CLUB DE FÚTBOL PALENCIA CRISTO ATLÉTICO, acepta la concesión de la ayuda y se compromete a realizar las actividades con arreglo a las condiciones del programa y en particular a:

1. No concurrir en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago

con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes.

2. Hacer buen uso de las instalaciones, cumpliendo las normas de funcionamiento que el PMD establezca.

3. No ceder el uso de estas instalaciones a ningún otro Club, Institución o persona alguna.

4. Hacer constar en toda la publicidad y espacios de promoción, la colaboración del Patronato Municipal de Deportes. Incluirán espacios publicitarios dentro del campo durante los partidos, sala de prensa, autocar de desplazamientos, equipaciones, página web y otros espacios que puedan ser identificables para tal fin.

El uso de los espacios publicitarios en el Campo de fútbol se consensuará con el PMD previamente al inicio de cada temporada y en los momentos en los que hubieran de añadirse o complementarse, indicándose que será el PMD el que pueda decidir sobre la forma y ubicación de los mismos en el caso de no llegar a un acuerdo en común.

5. Al abono de las tasas correspondientes por la utilización de las dependencias que utilice.

6. El Club de Fútbol Palencia Cristo Atlético, comunicará al PMD, al inicio de la temporada, las instalaciones municipales que necesiten, que seguirán teniendo a todos los efectos, la consideración de dependencia y servicio municipal. Las mismas se podrán utilizar teniendo en cuenta la disposición que el PMD establezca para su uso.

7. Contratar un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las posibles responsabilidades derivadas de reclamaciones de terceros, relacionadas con el uso y mantenimiento de las Instalaciones.

8. Respetar el protocolo del Excmo. Ayuntamiento cuando asistan la Ilma. Sra. Alcaldesa y/o Concejales en quien delegue.

9. Incluir en su programa de actividades:

- a. Fomento del deporte en valores, así como la actividad física adaptada y de los colectivos de personas con discapacidad ya sea en grupos convencionales (inclusión) o en grupos específicos.
- b. Actividad deportiva destinada a la mejora de la salud, el bienestar, el ocio y la socialización.
- c. Formación de técnicos deportivos, así como la especialización hacia la actividad física adaptada.

d. Conexión con los centros escolares de Palencia capital.

10. Facilitar al Ayuntamiento de Palencia, a través del PMD, 5 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada.

11. Realizar colaboraciones que demande el PMD del Ayuntamiento de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, especialmente en campañas de promoción y difusión deportiva, visita a centros escolares, así como a través de las comunicaciones que en redes sociales realicen tanto el PMD como los integrantes del club (jugadores, técnicos, directivos...).

12.-Reservar un número determinado de fichas, según su capacidad, para niños en situación de exclusión social.

13.- Facilitar el acceso y colaboración a los Técnicos del Patronato en cualquier momento que lo demanden para el cumplimiento de sus funciones.

14.- En el caso de que fuere preciso realizar obras de mejora e inversión, la entidad lo solicitará del Patronato Municipal de Deportes quien, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias y previa autorización y bajo la dirección de los servicios técnicos municipales, asumirá el gasto que corresponda.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Serán financiadas por el PMD, con un importe de **30.527,82 €** con cargo a la partida 34100/48903 del presupuesto para el presente año, las siguientes acciones:

- Subvenir a la pervivencia del Club con los equipos que participa.
- Contribuir al fomento del deporte base, mediante su escuela de deporte. Los alumnos participantes en las Escuelas Deportivas motivo de subvención contarán con el seguro de accidentes contratado por el Patronato Municipal de Deportes.
- Colaborar con los gastos de funcionamiento del Club, a excepción de lo referente a gastos de inversión e inventariables (obras, mobiliario, ordenadores, etc).
- El Patronato Municipal de Deportes pone a disposición del C.F. Cristo Atlético, para su uso, las instalaciones de los campos municipales de fútbol de "la Balastera" y "el Otero" en función de las posibilidades y condicionantes que se establezcan, que seguirán teniendo, a todos los efectos, la consideración de dependencia y servicio municipal.

CUARTA: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Conforme a la Ley 38/2003 y al Decreto 887/2006, el Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, para lo que podrán pedir a los beneficiarios de estas ayudas, los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso; así como la petición de todo género de justificantes que consideren necesarios

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACION.

Recibida la justificación de la ayuda y hallándose conforme el órgano competente, el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, procederá al pago del 100% de la subvención, siempre que dicha justificación se corresponda con los datos aportados en la solicitud (en caso de que la justificación sea inferior a los datos aportados en la solicitud, el importe se reducirá en función de la justificación).

El Club de Fútbol Palencia Cristo Atlético, justificará la ayuda antes del 31 de octubre de 2024, según las siguientes especificaciones:

1. Conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa, tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude:
 - a. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 €.
 - b. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.
2. Solo se admitirán como justificantes de que las facturas están efectivamente pagadas:
 - a. Para los importes superiores a 1.000 €, justificante bancario de la transferencia o del cargo en cuenta del talón emitido.
 - b. Para importes inferiores a 1.000 €, que hayan sido abonadas en efectivo, declaración del responsable de la empresa que emite la factura, en los que se especifique que se ha cobrado íntegramente la factura o facturas (el montante anual no puede superar los 1.000 €) que en dicha declaración se relacionen.
3. Conforme al artículo 27 b) de las Bases de ejecución del presupuesto, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, de los pagos superiores a 200 €,

deberá presentarse justificante de que han sido realizados por transferencia o tarjeta de crédito.

4. Documentación que debe presentar:

4.1 MEMORIA ECONÓMICA

a. Facturas originales y justificantes de su abono (apartado 1 y 2), por el importe de la ayuda concedida.

b. Relación de facturas presentadas a este organismo.

c. Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. Relación de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

e. Declaración responsable de subvenciones recibidas y en su caso, certificado del organismo correspondiente que diga que la ayuda ha sido debidamente justificada o copia de la justificación presentada junto con el registro de entrada en la entidad correspondiente.

f. Declaración de que los ingresos percibidos han sido aplicados a la actividad.

4.2 MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES del Club durante el ejercicio, que comprenderán las actuaciones realizadas conforme a los COMPROMISOS asumidos por el club tal y como se establece en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

De conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024 no se considerará el presupuesto proyectado en el 100% para la justificación de la presente subvención.

La justificación por importe inferior o si las ayudas o ingresos superan el coste de la actividad, dará lugar a la minoración de la parte proporcional.

La **NO-JUSTIFICACION** de la mencionada ayuda, dará lugar a la anulación de la ayuda y la reclamación de las cantidades recibidas y de los correspondientes intereses de demora.

SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

A todos los efectos el presente convenio tendrá una validez de un año desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEPTIMA CAUSAS DE EXTINCION

- Por vencimiento del convenio.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado.
- El mutuo acuerdo.

OCTAVA: REGULACION NORMATIVA

El Patronato Municipal de los Deportes, se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2.006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

NOVENA: PUBLICIDAD

Una vez aprobado el presente convenio por Junta de Gobierno, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN

El incumplimiento por parte del Club de este convenio, será causa de rescisión del mismo y no dará derecho a indemnización alguna a favor del club.

La modificación del contenido del convenio se hará de forma unánime por ambas partes.

UNDÉCIMA: PROTECCION DE DATOS

Las partes, en el desarrollo de sus relaciones, se comprometen a cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el beneficiario llegará a implementar algún tipo de actividad que suponga la recogida activa de datos de carácter personal, lo hará bajo su responsabilidad, estando obligado al estricto cumplimiento de la normativa citada en el párrafo anterior.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar por duplicado, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.

LA PRESIDENTA DEL PMD

**EL PRESIDENTE DEL C. F. CRISTO
ATLÉTICO**

Ante mí

LA SECRETARIA